

**ANEXO VI  
RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34829872	ABELLAN JIMENEZ, URSULA MARIA	3.3.c) 4.2 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
48477595	ABELLAN MARIN, ENCARNACION	3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
38561472	ADLER TARDY, JAVIER	1.1.2	Se valora por este apartado por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe de esta situación o cuando se trate de funcionario de carrera que participe desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. Dado que participa desde su segundo destino definitivo, no le corresponde puntuación alguna por este apartado.
48489189	ALBURQUERQUE PARRA, IRENE	1.1.1 3.3.c) 4.3 5.1	1.1.1. Le ha sido valorado por este apartado un total de 1 año y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 01-09-2016. 3.3.c) El mérito que reclama ha sido correctamente valorado. 4.3. Le corresponde un total de 3 años correspondientes al desempeño de una Jefatura de Departamento y al desempeño de la función tutorial durante 2 años. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
34811046	ALCOLEA ILLAN, VIRGINIA	5.1	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23019255	ALEDO MARTINEZ-ILLESCAS, FRANCISCO J.	3.2.2 4.3 6.6	3.2.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3. De acuerdo con su hoja de servicios le corresponde un total de 4 años y 2 meses por la jefatura de departamento. De conformidad con el anexo XII no podrá acumularse el desempeño simultáneo de mas de un cargo correspondiente al apartado 4.3. 6.6. No aporta la documentación justificativa.
27442734	ALMAGRO CABALLERO, MARIA DOLORES	3.2.2 4.3 5.1	3.2.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3. La puntuación otorgada es correcta se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a los cursos 2015/2016 y 2016/2017 de conformidad con los documentos justificativos aportados en el plazo de presentación de solicitudes. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Se han valorado las actividades de formación de su hoja de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
27461896	ALMARCHA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	4.3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
22973134	ALONSO OCHOA, JULIA ELENA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas.
71648607	ALVAREZ PENDAS, FRANCISCO JOSE	5.1	En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporará los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
4199530	AMARO NUÑEZ, CELIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23003860	ANDUJAR ROCH, ABEL	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
4570186	ARANGUREN ABARCA, VERONICA	3.3 d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas
9809025	ARIAS ALVAREZ, JERUSA	6.6	En este apartado se tiene en cuenta cada año de tutorización de la prácticas del título oficial de Máster y título de grado, por lo que se le valora uno ya que las tutorizaciones alegadas son del mismo año.
27487776	ARROYO PABLOS, MARIA CARMEN	1.1.2 3.3 e)	1.1.2 Se suma a la puntuación correspondiente del subapartado 1.1.1 la obtenida en este subapartado cuando se trate de funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso y dado que no participa desde su primer destino definitivo no le puede ser valorado este subapartado. 3.3 e) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
22955394	ARTES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	3.3 c) 6.1 6.4 6.6	3.3.c). Sólo se valoran las titulaciones otorgadas por la Escuela Oficial de Idiomas. 6.1. No aportó el ejemplar original de la publicación.No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. 6.4. Se valoran los años de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa competente. No se valoran los servicios prestados en Universidades. 6.5. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Máster u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
52819574	ASENSIO MARTINEZ, LOURDES	4.3	En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016, por lo que se le suma 1 año a la puntuación obtenida en el anterior concurso.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48448640	ASIS GONZALEZ, BLAS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tiene el máximo de puntuación en este apartado.
27449640	AZNAR MARIN-BARNUEVO, NUNO	5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
48466419	AZORIN MOLINA, INES	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
74355169	AZORIN SAURA, MANUEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
48476770	BALLESTER LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
27480464	BARCELO PEREZ, JOSE	6.2	Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. La coordinación de grupos de trabajo se valora en en apartado 5.2.
33993605	BARROS JIMENEZ, SUSANA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27461822	BELANDO PEREZ, JOSEFA M <sup>a</sup>	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
22983522	BELTRAN BARRIONUEVO, JUAN MANUEL	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
45560007	BERMEJO ANDREU, FRANCISCO JAVIER	4.3 5.1	Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, deben adjuntar el anexo XIV a la solicitud telemática, alegar los méritos que desean sean valorados y aportar todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el segundo párrafo del apartado 2 de disposición 13, que se incorporarán de oficio. Por tanto la puntuación otorgada es correcta se le ha valorado los méritos que constan en su hoja de formación y las tutorías alegadas y aportadas en el plazo de presentación de solicitudes (21/11/2017).
23222620	BERNAL TORRECILLA, ENCARNACION	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
22972355	BETANZOS GARCIA, JAVIER A.	3.3.d) 5.1	3.3.d). Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Además, aporta cursos no alegados ni justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
25580140	CABANILLAS RIVERA, JULIAN	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
48514439	CALIN SANCHEZ, ANGEL	5.1 6.1	5.1. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores. No aportó el ejemplar original de la publicación.
48492560	CAMBRONERO SALVADOR, M.ELENA	6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
22482687	CAMPILLO FRUTOS, ANA MARIA	4.3 5.1	4.3. No alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes los documentos justificativos del mérito reclamado. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
33475561G	CANDELA ALONSO, MARIA DOLORES	3.3.c)	De acuerdo con el apartado c) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean. Incluido en la convocatoria anterior.
48420987	CANO MOLINA, JOSE ANTONIO	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas
27462258	CANOVAS FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	5.1	Los cursos que reclama ya han sido valorados por este apartado.
48419909	CANOVAS MUÑOZ, FRANCISCO	3.3.f) 5.1 6.3	3.3.f). No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
52819122	CANTERO SANDOVAL, M <sup>a</sup> ALMUDENA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22874700	CARCELEN GARRIDO, PEDRO JOSE	4.3 6.4	4.3. De conformidad con su hoja de servicios ha desempeñado la función de asesor de formación permanente por un periodo de 3 años y 2 meses. Por lo que la puntuación otorgada es correcta. 6.4. De conformidad con su hoja de servicios los periodos que ha desempeñado puestos en las administraciones educativas de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa siguientes: 01/11/2008 hasta el 31/08/2009, del 01/09/2009 hasta el 30/06/2010 y del 01/09/2010 al 31/08/2012, lo que hace un total de 3 años y 8 meses.
48514086	CARMONA LLOR, ELISABET	4.3 5.1	4.3. En este apartado no está prevista la valoración de la función de responsable de biblioteca. Por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta. 5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
18948890	CARRASCOSA FENOL, RAMON	1.1.3 3.3 e)	1.1.3. El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). 3.3 e). Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34821299	CARRILERO CANTABELLA, ELENA	6.2 6.6	6.2. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
34829074	CARRILLO CONESA, JOSE ANTONIO	4.3	El cargo de Coordinador de Ciclo de ESO no está recogido en ningún apartado ni disposición del anexo XII de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
77574418	CARRILLO MORATA, ENRIQUE JAVIER	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2. El mérito que reclama no ha sido certificado adecuadamente.
48467900	CARRILLO SIMON, JUAN VICENTE	3.2.3	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
48484757	CARRILLO TERUEL, ISABEL BELEN	4.3	En su solicitud de valoración de méritos marcó que la opción "si participe en al convocatoria anterior, estoy conforme con la puntuación otorgada, pero deseo que se valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 28 de noviembre de 2016. De acuerdo con el certificado del director del centro se le ha valorado el desempeño de la función tutorial desde el 01/09 2017 al 22/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
3455665	CASADO MONTERO, CESAR	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34783994	CEGARRA SALMERON, CAYETANO	4.3 5.1 6.5	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
22967101	CELA FERNANDEZ, ROSA DOLORES	3.3 4.3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
22965052	CELDREN ESPEJO, JOSE RAMON	1.1.1 1.1.3 1.2.1 6.2	1.1.1. El mérito que reclama ha sido bien valorado. 1.1.3. El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Dado que durante el curso 2017-2018 no está en servicio activo en el IES Santa Lucía no
03875968	CERRO CALDERON, ENRIQUE DEL	3.2.1 3.3.a) 3.3.c)	De acuerdo con el anexo XII de la Orden de la convocatoria, la puntuación máxima a obtener por el apartado 3 es de 10 puntos.
48494700	CLEMENTE CARTAGENA, VANESA	3.1.2 5.1 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1.y 1.2.
27447482	DELGADO FRANCO, Mª JOSE	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
44387694	DELICADO HERNANDEZ, JUAN DIEGO	4.3	4.3. En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016 por lo que se le valora 1 año por el desempeño del cargo de Jefe de Departamento correspondiente al periodo comprendido entre el 28/11/2016 al 31/08/2017, y del 01/09/2017 al 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sumándosele al año que tenía en el concurso anterior. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. Dicha situación se hace constar en el Anexo IV (participantes a los que se le modifica de oficio la puntuación obtenida en la Resolución de 2 de febrero de 2018) de la presente Resolución.
74355426	DIAZ GONZALEZ, EULALIA	6.1 6.6	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.6.6 No acredita correctamente el mérito. La certificación es del secretario del departamento, y debe ser del secretario de la facultad o del secretario general de la Universidad.
22972261	DULCE GOMEZ, ARANZAZU	4.3	Según consta en su hoja de servicios le corresponde un total de 2 años correspondientes al desempeño de una Jefatura de Departamento.
27489963	EGEA GONZALEZ, CANDELA	4.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.
34793616	ENCINAS BERG, IRENE	6.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
34791785	ESPIN LOPEZ, Mª JOSEFA	5.2 6.2	5.2. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.2. En su solicitud de valoración de méritos marco que participé en la convocatoria anterior, estoy conforme con la puntuación otorgada y deseo que se me valoren méritos perfeccionados con posterioridad al 28 de noviembre de 2016, el mérito reclamado es anterior a la citada fecha por lo que no se le añade puntuación a la que tenía en la convocatoria anterior.
24229859A	FERNANDEZ AMADOR, MARIA ADELA	5.1	Se le han valorado los cursos que constan en su hoja de formación. No alegó ni aportó otros méritos en este apartado.
48494106	FERNANDEZ LOPEZ, ABRAHAM	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52819334	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	6.1	Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores.  No aporta certificación del acta del congreso de la comunicación .
27451382	FERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	4.3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.  No obstante en el subapartado 4.3 tiene la máxima puntuación.
22963209	FERNANDEZ PAREDES, BRIGIDA	6.2	En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, este solo se valora una vez.
23005952	FERNANDEZ SERRANO, MIGUEL ANGEL	3.1.3 3.3.c) 4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
27469741	FLORES FERNANDEZ, FUENSANTA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.  En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23026683	FLORES PARODI, BELEN	3.3 c). 4.3 6.2 6.6	3.3 c). No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3. En el anexo XIV marcó la opción que se le valoran los méritos perfeccionados con posterioridad al 28 de noviembre de 2016, así se le añadió un año a la puntuación del concurso anterior. Lo que da un total de 5 años. Obteniendo en este apartado la máxima puntuación. 6.2. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
28908033	FORTUN LEON, CARMEN MARIA	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez.
23260501	FRANCO MURCIA, MIGUEL		No es posible modificar la instancia, la cual ha sido firmado por Ud. telemáticamente, para corregir la petición de centros.
26492708	FUENTES ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	3.3.b) 4.3	3.3.b). El mérito que reclama ha sido valorado correctamente. 4.3. No aportó, en el plazo de presentación de solicitudes, documentación justificativa del mérito que reclama
34814889	GALERA GARCIA, JESUS GUILLERMO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27465714	GALINDO ABELLAN, MIGUEL	1.1. 5.1 6.1 6.3	1.1. De conformidad con su hoja de servicios participa desde la situación de excedencia voluntaria, por lo que no tiene centro definitivo. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.1 No aportó el ejemplar original de la publicación.No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título . 6.3. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora un premio concedido por una editorial.
27442127	GALLARDO GONZALEZ, MARIA LUZ	3.3 6.6	3.3. En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
27461644	GAMBIN ALCARAZ, CARMEN	4.3	La puntuación otorgada es correcta se le ha valorado el desempeño de la función tutorial correspondiente a los cursos 214/2015 y 2015/2016, la jefatura de estudios desde el 01/09/16 al 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No alegó ni aportó las tutorías reclamadas dentro del plazo de presentación de solicitudes por lo que no le pueden ser valoradas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
X4903554	GARBARI, PAOLA	1.1.3 5.1 5.2	<p>1.1.3. Le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fin plazo presentación de instancias).</p> <p>El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad.</p> <p>5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>5.2. Las ponencias a las que hace referencia constan en su hoja de formación.</p>
34801271	GARCIA ESCUDERO, NURIA	5.1	<p>No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.</p>
48494108	GARCIA GARCIA, JORGE	6.1 6,2	<p>6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.</p> <p>6.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes</p>
34799398	GARCIA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	4,1	<p>En su solicitud de valoración de méritos marcó que la opción "si participé en al convocatoria anterior, estoy conforme con la puntuación otorgada, pero deseo que se valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 28 de noviembre de 2016. De acuerdo con su hoja de servicios ha desempeñado el cargo de director hasta el 30/06/2017. Por lo que se le ha valorado 7 meses. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48504038	GARCIA MANOTAS, IGNACIO	4.3	4.3. En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016 por lo que se le valoran 10 meses por el desempeño de la función tutorial correspondiente al periodo comprendido entre el 28/11/2016 al 31/08/2017. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
52775114	GARCIA MARHUENDA, DANIEL	3.1.4 4.3 5.1 5.2	3.1.4. Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no en diplomaturas. 4.3. en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dicho subapartados no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Por otro lado, solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. 5.1. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los proyectos de innovación son valorados en el apartado 6.2 5.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
72520416	GARCIA MURCIA, M <sup>a</sup> CARMEN	5.2 6.6	5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
41448968	GARCIA RUIZ, ELOISA GEMA	4.3	En el anexo XIV, solicitó que se le valorara de nuevo el subapartado 4.3 , por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada, por lo tanto le corresponde 1 año y 2 meses correspondiente al desempeño del cargo de Jefe de Departamenteo durante el periodo del 01/09/2016 al 31/08/2017 y del 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dicho subapartado no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
23001628	GARCIA SANCHEZ, CONCEPCION	4.3	En el anexo XIV solicita que se le valore de nuevo el apartado 4.3. Para ello, solo aportó las tutorías correspondientes al curso 2016-2017 y 2017-2018, por lo que se le ha computado un total de 1 año y 2 meses.
29075487	GARCIA SERRANO, JOSE	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, Ayuntamientos etc.
53146382	GARRIDO AVIA, PEDRO JESUS	1.1.2 1.2.1 3.3.b) 6.3	1.1.2 y 1.2.1. El mérito que reclama está bien valorado. 3.1.2. Solo se valora el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, independientemente del cuerpo del que se trate. 3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.3. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
34816078	GARRO PEÑARANDA, EVA Mª	4,3 5.1 6.1 6.2	De conformidad con lo establecido en el anexo XII en el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos o funciones del 4.3 no podrá acumularse la puntuación de ambos cargos. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades.
48403562	GARVI MUÑOZ, Mª DOLORES	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48502547	GASSO LOPEZ, NOELIA DEL ROSARIO	4.3 5.1	4.3. De conformidad con su hoja de servicios el curso 2015/2016 era funcionaria en prácticas por lo que no le puede ser valorado el mérito reclamado, ya que tal y como establece el anexo XII de la Orden de convocatoria sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo
52541304	GAVILAN CIUDAD, MARIA JESUS	2 4.2 4.3 5.1 5.2 6.5 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
48396570	GOMEZ GARCIA, ISMAEL	1.1.2 4.2 4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
34829182	GOMEZ GUARDIOLA, NOEMI	1.1.2 4.3	1.1.2. Se valora por este apartado por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe de esta situación o cuando se trate de funcionario de carrera que participe desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. Dado que participa desde su segundo destino definitivo, no le corresponde puntuación alguna por este apartado. 4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
77520927	GOMEZ IBAÑEZ, M. TERESA	5.1	<p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p>
29040020	GOMEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	5.1	<p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>La tutoría de prácticas del título oficial de Máster puntúa en el apartado 6.6.</p>
34821832	GONZALEZ CRIADO, M. ELENA	1.1.1 1.1.2 4.3	<p>1.1.1 y 1.1.2. De conformidad con su hoja de servicios su último destino definitivo, desde el que concursa, lo obtuvo por permuta, por tanto la puntuación otorgada es correcta.</p> <p>4.3. Se valora el desempeño de la función tutorial y los cargos directivos hasta el 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p>
45560203	GONZALEZ ESQUIVA, JOSE MANUEL	4.3	<p>En el anexo XIV solicita que se le valore los méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016. Para ello, aportó la Jefatura de Departamento correspondiente al curso 2017-2018. Debido a un error material, se le sumó 10 meses a la puntuación obtenida en el concurso anterior cuando debería haber sido 2 meses. Por lo tanto, se modifica de oficio este apartado, consignándole un total de 3 años y 4 meses.</p> <p>Dicha situación se hace constar en el Anexo IV (participantes a los que se le modifica de oficio la puntuación obtenida en la Resolución de 2 de febrero de 2018) de la presente Resolución.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48489425	GONZALEZ VIVANCOS, ELENA DEL PILAR	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
22465300G	GRACIA LAX, MARIA DEL CARMEN	3.3.e) 4.3 6.6	3.3.e).No es un ciclo formativo de Grado Superior. 4.3. En el anexo XIV solicitó que se le valorara de nuevo el apartado 4.3, por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada, al no aportar Certificación del desempeño de la Función Tutorial durante el plazo de presentación de solicitudes, dicho mérito no le puede ser valorado. 6.6. Este subapartado esté valorado correctamente.
27450953	GRANERO MONTESINOS, JOSE LUIS	5.1	El mérito que reclama ha sido correctamente valorado, incluyéndose en el apartado 5.1 y 5.2 todas las horas de formación y perfeccionamiento recogidas en su hoja de formación.
5377218	GUIL CID, FERNANDO	5.2 6.6	5.2. Solo son asimilables a seminarios temáticos las jornadas y congresos organizados por la consejería competente en materia de educación y el CPR y cuya duración sea igual o superior a 8 horas. Se valoran únicamente las jornadas y congresos organizados a partir del 23 de junio de 2005. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
23036476	GUTIERREZ GARCIA, LAURA	3.3.d) 4.3	3.3.d). No alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes los documentos justificativos del mérito reclamado. 4.3 Se le ha valorado la función tutorial correspondiente a los cursos 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y desde el 01/09/2017 hasta el 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias) . Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
18963515	GUTIERREZ GONZALEZ, CRISTINA	4.3	No alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes los documentos justificativos del mérito reclamado. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
X3312729Q	HAMILTON, HELEN EMMA	5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
34828118	HELLIN RODRIGUEZ, MARIA GLORIA	6.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
27472073	HERNANDEZ ALCAÑIZ, M. JESUS	3.3.d)	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. De acuerdo con el apartado c) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean.
52825806	HERNANDEZ BASTIDA, ENCARNACION	4.3	La puntuación otorgada es correcta, de conformidad con el dispongo 14 de la orden de convocatoria aquellos docentes que habiendo participado en la convocatoria anterior, renunciaron, deberán alegar los méritos y aportar todos los documentos que estimen oportuno, con excepción de los indicados en el párrafo segundo del apartado 2 del dispongo 13, que se incorporan de oficio. Dado que no alegó ni aportó el mérito reclamado no le puede ser tenida en cuenta su reclamación.
23016271	HERNANDEZ GARCIA, RUTH MARIA	5.2 6.4	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48430722	HERNANDEZ INFANTE, JUAN JOSE	6.1 6.2	De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimocuarto de la Orden de la convocatoria, podrán acogerse a la puntuación obtenida en el concurso anterior aquellos docentes que participaron y no presentaron renuncia ni desistimiento. No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que renunció en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
56522177	HUERTOS FINQUE, PURIFICACIÓN	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que haya desempeñado simultáneamente más de uno estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
04204400	IBAÑEZ GOMEZ, JOSUE	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
22990665	IBARRA MARTINEZ, M. JOSEFA	3.1.2 5.2 6.6	3.1.2. No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29063295	IMPERIAL TRIGUEROS, M. ESPERANZA	5.1 5.2	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.2. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
48482100	JIMENEZ AMOR, FRANCISCO	4.3	Le ha sido valorado por este apartado un total de 4 años y 2 meses correspondientes a: Jefe de Departamento durante los cursos 2011-2012, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018. Respecto a las tutorías que reclama, no es posible su valoración ya que su desempeño es simultaneo al de Jefe de Departamento.
48500954	JIMENEZ GARCIA, CRISTINA	5.1	Estimada parcialmente.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación
29063386	JIMENEZ GOMARIZ, AUGUSTO	6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
48484487	JUAREZ MANZANO, ANA ISABEL	4.3	La puntuación otorgada es correcta, ya que de conformidad con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria en el caso de que se hay desempeñado simultáneamente mas de un cargo no podrá acumularse la puntuación.
34829797	LIZAN SOTOMAYOR, EDUARDO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
34802764	LOPEZ AVILES, TERESA SOFIA	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No aportó el ejemplar original de la publicación.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34834116	LOPEZ DAVALOS, CESAR	6.1 6.2	6.1. Sólo se valoran comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos. 6.2 Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
27479511	LOPEZ DAVALOS, M. DESAMPARADOS	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
23274324	LOPEZ HIDALGO, JUANA ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
52828554	LOPEZ NOGUERA, JOSE	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.
3444884	LOPEZ REQUENA, JOSE RAMON	6.6	Reclamación presentada fuera de plazo.
77516302	LOPEZ VILLALBA, FRANCISCO JOSE	6.2	6.2. Estimada Parcialmente. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, este solo se valora una vez. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
74694209F	LOPEZ-ARGÜETA PINTO, SANTIAGO	6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez.
48512284	LORENTE MIRALLES, M <sup>a</sup> EULALIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34856636	LOSILLA IZQUIERDO, JOAQUIN	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. La puntuación asignada es correcta.
48423902	LOZANO GARCIA, MONICA	6.1	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado
5150898	LOZANO JAEN, GINES	6.1 6.2	6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valora la publicación de tesis doctorales, puesto que la elaboración de las mismas constituye un requisito para obtener el título de Doctor. 6.2. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
22957540	MADRID CONESA, JOSEFINA	4.2	Estimado parcialmente. Se le ha sumado a la puntuación del año anterior un total de 7 meses por el desempeño del cargo de Secretaria. Dichos meses corresponden al periodo 28-11-2016 (fecha fin presentación instancias del concurso anterior) al 30-06-20107.
71926531	MAESTRO GARCIA, LAURA	3.3 c) 3.3 d)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22999349	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	5.2 6.1 6.2	<p>5.2.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>6.1.Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.</p> <p>Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.</p> <p>Solo se valorarán las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad, no en las actas de unas jornadas virtuales.</p> <p>6.2. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).</p> <p>Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (21 de noviembre de 2017). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.</p>
75248921	MAÑAS MUÑOZ, BENJAMIN	4.3	<p>Le ha sido valorado por este apartado un total de 4 años por el ejercicio de la función tutorial.</p> <p>El cargo de Representante de CPR no es una función a valorar por este apartado.</p>
29014968	MAÑOGIL GARCIA, JOSE MANUEL	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
48391322	MARIN MARIN, CARMEN MARIA	1.1.1 4.3	<p>1.1.1. El mérito que reclama ha sido valorado correctamente.</p> <p>4.3. El cargo de Coordinadora de Ciclo Formativo no es una función a valorar por este apartado.</p>
22456775	MARQUEZ CAPELLAN, MARIA LUISA	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27467920	MARTINEZ ALARCON, M <sup>a</sup> PILAR	3.2.3 3.3 c 3.3 d 5.1 6.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
34834053	MARTINEZ CANO, PATRICIA	5.2 6.2 6.6	5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.2 Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
23272195	MARTINEZ CARRASCO, ANDRES	5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.
01829603	MARTINEZ CASTRO, EVA MARIA	5.1	La delegación de firma del Rector no tiene efectos retroactivos.
22956971	MARTINEZ CROS, JOSEFA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23009480	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	4.3 5.2 6.6	4.3. No está previsto en el anexo XII el desempeño de la función de coordinador de ciclos Formativos. 5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.6. El mérito reclamado ya ha sido considerado.
34821513	MARTINEZ GONZALEZ, SOFIA	6.1 6.3	6.1. Las exposiciones se valoran en el apartado 6.3. 6.3. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local, ni aquellas efectuadas dentro del ámbito escolar.
48469427	MARTINEZ GUARDIOLA, ALMUDENA	4.3 5.1	4.3. En el Anexo XIV solicita que se le bareme de nuevo este apartado. No aportó en el plazo de presentación de solicitudes los documentos justificativos del mérito reclamado. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1. En el Anexo XIV solicita que se le bareme de nuevo este apartado. La puntuación otorgada es correcta.
48547192	MARTINEZ LOPEZ, MARIA JOSE	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
23012425	MARTINEZ MENDOZA, YOLANDA	1.1.1 1.1.2 3.3.c) 4.2 5.1 6.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34826934	MARTINEZ PEREZ, ANA BELEN	5.2 6.1	5.2. No se puntua las horas inferiores a 3. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
48492242	MARTINEZ TRAVEL, ROSALIA	3.2.2	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo.
48487975	MARTINEZ VICENTE, RICARDO	4.3	De conformidad con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valora el desempeño de la función de coordinador de ciclo o coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria.
48445724	MARTOS CONCHILLO, ANTONIO JOSE	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. Sólo se valoran ejemplares
74178560	MAS SOLER, JOSE	3.3.f)	No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.
22976133	MATRAN BEA, CASILDA	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, el IES Almirante Basterreche no tiene la consideración de centro de atención educativa preferente.
79105007	MELLADO ALARCON, ENRIQUE MANUEL	3.1.2 3.2.3 3.3e)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
52828017	MEORO AVILES, MONICA NATALIA	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.
27479637	MESEGUER MESEGUER, JOSE MANUEL	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1,1 y 1.2.1.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27452229	MESEGUER OLIVA, VICTOR MANUEL	2 4 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
48454056	MIGUELES ZAYAS, LUIS	6.3	Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
23274681	MINET ORTIZ, ANA BELEN	3.3 c)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
29072801	MOLINA CHINCHILLA, ANDRES	3.2.2 4.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En
22478804	MONREAL TOSETE, JUAN	4,3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
48544490	MONTORO O'GORMAN, IRENE	3.3.c)	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
44291231	MONTROYA JUÁREZ, JESÚS	5.1 6.1 6.3	<p>5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>En la documentación justificativa del Seminario: "Impulso a la Investigación en Jóvenes (IMINJO)" no consta diligencia de compulsión o CSV.</p> <p>6.1. En la documentación justificativa de algunos de los méritos aportados no consta diligencia de compulsión o CSV.</p> <p>Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro de más de diez autores.</p> <p>No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>No aportó el ejemplar original completo de la publicación.</p> <p>6.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>
48483809	MORALES MORENO, ISABEL	6.6	<p>No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23273733	MORENO GOMEZ, ANTONIO	3.3.e) 5.2 6.2	3.3.e). Sólo se valoran los títulos oficiales de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional. 5.2. Sólo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.2. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
52814198	MORENO MUÑOZ, GUSTAVO	3.3 b) 6.3	3.3 b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
34783663	MORENO PORTILLO, MARIA ISABEL	3.3.a) 6.2 6.6	3.3.a) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.2 La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48487221	MORENO RIOS, MARIA DOLORES	3.3.d) 4.3 5.1 6.1 6.6	3.3.d) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De acuerdo con el apartado c) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean. 4.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6 El mérito que reclama ya ha sido valorado en este apartado en las puntuaciones provisionales.
45566610E	MORENO RUIZ ,NURIA	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
28997149	MORENO TERRES, Mª ISABEL	3.2.3 4.3 5.1 6.1 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1,1 y 1.2.1.
34830367	MUNUERA NICOLAS, JULIAN	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
75236890	NAVARRO ALBARRACIN, ISMAEL		Está incluido en la página 259 de anexo I de la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica las puntuaciones provisionales de los funcionarios del Cuerpo de Maestros.
274877410	NAVARRO FUENTES, ROSA MARIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52761653	NAVARRO MARHUENDA, NURIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. El título de la Escuela Oficial de Idiomas ya ha sido valorado en el apartado correspondiente.
23257532	NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO MIGUEL	3.3.b)	3.3.b).Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
23278893	NAVARRO NAVARRO, M <sup>a</sup> TERESA	3.2.3 3.3 b) 6.6	3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3 b) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. Sólo se valora año de tutorización no número de estudiantes tutorizados.
27444234	NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO	3.3.c)	El mérito que reclama ha sido valorado correctamente.
34807019	NAVAS LOPEZ, CLARA	6.1	No es autora del libro que reclama le sea valorado, sino coordinadora.
21457945	NOGUEROL MOLINA, JUANA MARIA	3.3.B) 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
23275410	OLLER BERBEL, PEDRO JOSE	4.3	Le ha sido baremado por este apartado el ejercicio de la función tutorial durante el curso 2009-2010. Por otro lado, revisada su hoja de servicios, consta un nombramiento de Jefe de Departamento con fecha 01-09-2010 y cese 30-06-2011, por lo que le corresponde un total de 10 meses por el desempeño del mismo.
75248514	OLLER LOPEZ, FRANCISCO ANDRES	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23029673	ORTIZ PLAZA, MARIA VICTORIA	3.3.a) 4.3	3.3.a) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 4.3 El desempeño del cargo de Coordinadora de Programa Bilingüe no es un cargo a valorar por este apartado.
34811724	OTHMAN-BENTRIA RAMOS, MARIEN	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
34820597	PACHECO ORTUÑO, OCTAVIO	6.2	Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
29076156	PALAO ORTUÑO, MARIA ISABEL	5.1 5.2 6.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 5.2 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.2 Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (21 de noviembre de 2017). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
48422795	PALAZON FERNANDEZ, JULIO JOSE		Incluido en el anexo II por no presentar solicitud en plazo
48487897	PALOP NAVARRO, TANIA	4.3	4.3. En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016 por lo que se le valoran 2 meses por el desempeño de la función tutorial correspondiente al periodo del 01/09/2017 al 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48390300	PARDO ROMERA, ELENA	4.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.
48429311	PARRA ROMERO, BENJAMIN	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
23281915	PARRA SANCHEZ, DIEGO PEDRO	4.3	En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016 por lo que se le valora 1 año por el desempeño de la función tutorial correspondiente al periodo comprendido entre el 28/11/2016 al 31/08/2017, y del 01/09/2017 al 21/11/2017 ( fecha de finalización del plazo de presentación de instancias), sumándosele a los 2 meses del concurso anterior. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
77564405X	PARRA SOLER, MARIA	3.2.2 3.3.f) 4.3 6.1	3.2.2.No le corresponde el reconocimiento de primer ciclo en el caso de título 3.3.f). No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4,3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.1.Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
45562037	PEDRERA MANRESA, MANUEL	4.3	Estimado Parcialmente. En los subapartados 4.2 y 4.3, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dicho subapartados no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Por estos subapartados 4.2 y 4.3, solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
45563005	PELAEZ HERRERO, LEON	6.2	Solo se valora la participación en proyectos de innovación e investigación educativa, así como en programas educativos europeos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22955325	PEREZ CAÑAVATE, JOSE GINES	1.1.3 3.2.2	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). 3.2.2 para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo.
23038297	PEREZ CONESA, ISABEL MARIA	6.1	El mérito que presenta es una presentación en powerpoint, realizada por 7 personas y no publicada a través de una editorial.
48482248	PEREZ MARIN, JULIO	3.2.3 3.3.e) 6.1	3.2.3. Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3.e).Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
34801212	PEREZ QUIROS, CLARA	5.1	Reclamación presentada fuera de plazo.
23034059	PEREZ SANCHEZ, Mª REMEDIOS	3.1,2 3.3 c) 3.3. d)	3.1.2 Debe aportar documentación justificativa del mérito alegado, conforme establece el anexo XII de la convocatoria. 3.3 c) y d) De acuerdo con el apartado c) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
29014280	PLASENCIA RUIZ, NURIA	1.2.1 3.2.2 5.2 6.1	<p>1.2.1 La puntuación otorgada es correcta dado que el año de prácticas se valora en el cuerpo de procedencia.</p> <p>5.2 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>6.1 No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p>
27460018	POZO SERRANO, BEATRIZ	1.2.1	<p>En este apartado se valora los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/09/2009, por lo que le corresponde un total de 8 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada.</p>
75144038	RABANEDA RUIZ, ALMUDENA	6.2 6.3	<p>No consta el ámbito del premio. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.</p>
29013758	RABASCO LOPEZ, ROBERTO	5.1 5.2	<p>No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
51988728B	REDONDO PRUÑONOSA, SANTIAGO	1.1.3 3.3.e) 5.1	1.1.3. Estimada Parcialmente. El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). 3.3.e).Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 5.1.Se le ha valorado correctamente el mérito que reclama.
23267337P	REINALDO HILARIO, ISABEL LUCIA	4,3	En este apartado sólo se valora el ejercicio de la función de coordinador/a de ciclo y/o coordinador/a pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria. Por tanto, y dado que los certificados aportados no se corresponden con ninguna de las funciones indicadas la puntuación otorgada es correcta.
48480595	REY PIGNATELLI, MARIA CARMEN	6.1	Solo se valoran los artículos cuyo número de autores no exceda de 5.
48492815	RIZO GONZALEZ, LILIANA ANGELES	3.3 c)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
47050513	RODENAS LOPEZ, DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Los originales que obran en poder de la administración puede recuperarlos mediante solicitud genérica, haciendo constar la fecha y el procedimiento concreto para el que fueran presentados.
34799799	RODRIGUEZ GONZALEZ, NIVES	3.3 b)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
77519183	RODRIGUEZ MARIN, M. DE LOS ANGELES	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
33980030	RODRIGUEZ NIETO, MARIA ELENA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas
48416516	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	4.3 6.4 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
77567427	ROJAS MARTINEZ, DAVID	4.3	Estimada parcialmente. En el anexo XIV solicita que Si participó en la convocatoria, que esta conforme con puntuación otorgada y que desea se le valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 28 de noviembre de 2016, para ello aportó certificado de desempeño del cargo de tutor durante el curso 2016/2017. Teniendo en cuenta que Ud. no participó en la convocatoria anterior. Se valora el citado año, pero no los cursos anteriores reclamados ya que ni fueron alegados ni presentada la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.
25670965	ROLDAN LOPEZ, ANA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
23004413	ROMERO EGEA, SERGIO	6.2 6.3	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
23245831	RUIZ ALBA, ANA MARIA	4.3	Se valora por este apartado un total de 2 años correspondientes al ejercicio de la función tutorial durante los cursos 2011-2012 y 2012-2013. Las otras funciones que alega para su valoración, no son valorables por este apartado.
48494130	RUIZ CASTAÑO, MARTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
34798475	RUIZ MORALES, OSCAR DAVID	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34833026	RUIZ OCHOA, JUSTO	4.3 6.1	4.3. De acuerdo con el anexo XII se valora el desempeño de la función tutorial hasta el 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente mas de uno de los cargos del apartado 4,3 no podrá acumularse la puntuación, tal y como establece el anexo XII de la Orden de convocatoria.
34783673	RUIZ PARDO, JUAN MANUEL	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
29040279	SALMERON HERRERA, BARTOLOME	3.2.3 4.3 5.1 5.2	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
52800966	SANCHEZ ALONSO, ROSA M.	1.1.1	La puntuación otorgada es correcta puesto que Ud. no participa desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que venía desempeñando con carácter definitivo, ni por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
26805404	SANCHEZ JIMENO, IRENE	4.3	Le ha sido valorado por este apartado un total de 3 años y 2 meses correspondientes a: Jefe de Departamento curso 2011-2012; Tutor curso 2015-2016; Tutor curso 2016-20107; Tutor curso 2017-2018. Si posee alguna otra tutoría que no le ha sido valorada, deberá demostrarla en el plazo de reclamaciones que se abrirá una vez publicada la adjudicación provisional de plazas.
77566096	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	5.1 5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La puntuación otorgada es correcta.
74341730	SANCHEZ MOLINA, CESAREO	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1, y 1.2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34787427L	SANCHEZ PUERTA, ALICIA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
48485988	SANCHEZ SERRANO, JUAN JOSE	4.3 5.1	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
45635925	SANTAPAU CALVO, MANUEL	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
77516242	SANTOS CUTILLAS, ANDRES	5.1 5.2 6.3	5.1. No consta en su hoja de formación méritos perfeccionados con posterioridad al 28-11-2016. 5.2. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.3. Aporta programa pero falta certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
34824405	SEIQUER GIL, YOLANDA	4.3 5.1 6.5 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
23270274	SERRANO DIAZ, TRINIDAD	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48396520	SERRANO ROCHEL, ANGEL	3.3	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52816862	SERRANO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	3.1.2 3.2.3 6.3	3.1.2 No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 6.3 Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo.
77517660	SOLER RUIZ, FRANCISCO	5.1 5.2 6.5	5.1. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.2. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.5. Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
52828565	SOLER VERA, FRANCISCO ALEJANDRO	3.2.2 3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
34822622	SORIANO ROCA, MARGARITA	6.1	6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
34776501	SUAREZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN	4.3 5.1 5.2 6.5 6.6	No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. En este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
48482501	TERUEL MARTINEZ, SUSAN MARIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
21458165	TINTOR RAMOS, MARIA PILAR		Participa por las especialidades que ha solicitado en su instancia.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27471526	TOLEDO ESPALLARDO, JOSE	4.2	Reclamación presentada fuera de plazo.
44396111	TOMAS CERDA, FRANCISCO	3.1.3 6.4	3.1.3 Participó en la convocatoria anterior pero renunció, por lo que de conformidad con lo establecido en el dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria debió alegar los méritos que desea sean valorados y aportar los documentos que estime oportuno, con la excepción de los méritos indicados en el segundo párrafo del apartado 2 del dispongo 14, no estando incluidos los méritos del apartado 3. Por lo que, dado que no alegó ni aportó los méritos que reclama en el plazo de presentación de solicitudes, no le pueden ser valorados los subapartados reclamados. 6.4 No consta en su hoja de servicios.
34786743	TORRES DEL MARMOL, MOISES DAVID	4.3 6.1	4.3.En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016 por lo que se le valora 1 año por el desempeño del cargo de Jefe de Departamento correspondiente al periodo comprendido entre el 28/11/2016 al 31/08/2017, y del 01/09/2017 al 21/11/2017 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sumándosele al año que tenía en el concurso anterior. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 6.1.No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
53146286	TORRES RUBIO, ANGEL	3.3.a) 3.3.b) 3.3.c) 3.3.d) 3.3.e) 3.3.f)	De acuerdo con el apartado c) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean.
27459923	TORTOSA MARTINEZ, MARGARITA	1.1.1 1.2.1 4.2	Los apartados que reclama han sido valorados correctamente.
27445600	TOVAR GIMENEZ, MARIA TERESA	3.3.c)	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.
48486220	VALVERDE AYALA, SUSANA	6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23784919	VEGA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER		No presentó el anexo XIV (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 14,2, a) del dispongo decimocuarto de la Orden de convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 20 de octubre de 2016, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2.
48503648	VERDU TENA, TATIANA	4.3	No alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes los documentos justificativos del mérito reclamado. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
44517806	VICENTE LOPEZ, JOAQUINA	3.3.d)	El apartado que reclama ha sido correctamente valorado.
22971186	VICENTE SANCHEZ, JERONIMA	1.1.3	El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
48415039	VIDAL FERNANDEZ, PEDRO	6.2	El mérito que reclama ya ha sido valorado en la puntuación provisional. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, este solo se valora una vez.
48417418	ZAFRA PASTOR, ENCARNACION	1.1.3 6.2	1.1.3. El anexo XVI de la Orden de convocatoria de concurso de traslados de 20 de octubre de 2016 no incluía este centro como de especial dificultad. Por lo tanto le corresponde por este apartado un total de 2 meses por el desempeño como funcionario de carrera en el centro que tiene la calificación de especial dificultad correspondientes al periodo 01/09/2017 al 21/11/2017 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). 6.2. El mérito que reclama corresponde al apartado 6.3
48493143	ZAPATA PEREZ, FEDERICO	4.3	En el anexo XIV, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 28 de noviembre de 2016. Dado que no perfeccionó ningún merito posterior a esa fecha, no es posible añadir puntuación alguna.
48497390	ZARAGOZA SANCHEZ, ANTONIO D.	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes